

1833

Tesoreria, pagos de dietas a los congresistas.

Santisteban, Sept. 13, 1833. Pag. 32. Desde Guayaquil se quejó al Congreso que el Ejecutivo no había pagado sus dietas por cuya razón no podía asistir al Congreso. El Gobierno admitió más tarde que esto era un hecho.

Elecciones. Rocafuerte. Sept. 13, 1833, Pag. 31. Observó que el colegio electoral en Guayaquil había sido culpable de fraudes y que sus representantes no eran verdaderamente del pueblo. (Vease La Consigna, 1833).

Insurrección. Tamariz había propuesto en Sept. 13 de 1833, Pag. 31 actas, acusar al colegio electoral de Guayaquil por fraude basado en la información de Rocafuerte pero retiró la moción porque Rocafuerte observó que esta medida precipitaria una insurrección.

Prohibición ejecutiva de reelección, Sept. 10, 1833. El Congreso tomó especial cuidado con una contestación precisa al mensaje del presidente en el cual se habían incluido protestas contra el rumor de sus intrigas para reelegirse.

El deber del Congreso es reformar la Constitución. Llona propone.

Riofrío, Camacho, Ante, Cevallos. Flores y Madrid se oponen a la moción pero habían 14 votos en favor de ella. El Congreso admitió la proposición.

El Congreso debe desaprobar los actos del Ejecutivo en ejercicio de sus poderes plenarios si este ha sido sujeto a coerción.

Marcos, Pte. del congreso observó ~~xx~~ que los tratados con Urquiza deben desaprobarse porque solamente la fuerza de las circunstancias pudo obligar a Flores (quien en todas sus otras medidas había sido discreto) a comprometerse con Brennus quien llevaba sus derechos en la punta de su espada.

El Congreso unanimemente rechazo los tratados.

Prohibicion general de no invocar el nombre del pueblo. Tamariz-Beltran. Añadir a las reglas: "El diputado que en sesiones invoque el nombre del pueblo sera inmediatamente expulsado por la ofensa. (No se sabe si el Congreso adoptó esta regla o no)

~~Ministras y representantes~~

~~Tamariz-Beltran.~~

Deber del Congreso, la publicacion de medidas rechazadas. Publicar el despacho de Flores en el cual pide al Congreso que retire el decreto que le acuerda honores civicos", propuesto por Arteta. Congreso rechazó la micion.

Deber del Ejecutivo, ejecutar la ley. Su Excelencia habiendo efectuado el (supuesto) cambio de dinero falsificado en circulacion, medida que aun el mas entusiasta amante del bienestar comun hubiera esperado, está firmemente resuelto a impedir la repeticion de tan terrible mal. Nota al mismo tiempo que el habia suspendido la operacion de la ley perdonando a todas las personas acusadas de falsificacion.

Prohibicion ejecutiva para infringir los otros poderes del estado. Ramon Borja fue debido calificado como representante sustituto por Pichincha. Flores arguyó ilegalmente que este hombre no tenia derecho de estar en el jurado que trató de su pleito contra el Quiteño Libre.

Deber del conGreso conceder poderes plenarios, Sept. 18, 1833 p.6. Resolucion adoptada. Debe decretarse urgentemente que el ~~ejecutivo~~ ejecutivo queda plenariamente autorizado para conseguir orden publico y tranquilidad mediante las medidas mas apropiadas, y dar cuenta al Congreso de ellas. Carrion. Cevallos, Flor, Lopez

Escobar, Madrid y Mathieu votaron negativamente. Lopez, Escobar y Marcos ofrecieron someter sus votos por escrito y aducir razones, pero esto no aparece. NOTA: Fue el Congreso anticonstitucional? Requisitos del los representantes:- Llona Sept. 27 p. 27 1833. Rocafuerte no puede ser admitido como miembro del Congreso a causa de los articulos 9 y 12 de la Const. El Congreso rechazó la observacion.

Deber del Congreso, Poederes plenarios (?) - Flor, Sept. 14, P.5 Actas 1833. El Congreso no tiene derecho constitucional para conceder poderes plenarios. El congreso concedio poderes plenarios. <sup>1833</sup>

Deber del Congreso, conceder poderes plenarios.- Carrion Sept. 14. <sup>(?)</sup>

~~1833~~ 1833 ~~El congreso no tiene derecho constitucional para conceder~~

~~poderes plenarios~~ ~~El congreso no tiene derecho constitucional para conceder~~

p. 4. El congreso no estando en sesion- no hay un parentesis en el articulo ni siguiera un punto o una coma y la interpretacion es clara. El Congreso no lo interpretó entonces.

Requisitos de los representativos, no consejeros. Flor, Set.14 p. 34.

No hay razon para rechazar a Ochoa como representante. En varios casos, los congresos anteriores han admitido a los consejeros de estado. J. Antonio Marcos. Porque otros congresos han errado no quiere decir que hay que adoptar un error como regla. Congreso rechazo a Ochoa.

Poderes plenarios. Ministro de guerra Sept. 14 p.2, dijo: Los testigos de la conspiracion pueden ser llamados a las galerias a testificar con relacion al asunto. Marcos Llona propusieron que les llamaran. Flor y Madrid que el congreso deberia deliberar en vista de pruebas convincentes. Otros diputados dijeron que los informes del ejecutivo meritaban completa creencia y que es una ofensa al ejecutivo dudar sus declaraciones mediante el examen de testigos.

Ministro de Hacienda: No debe llamarse a los testigos porque es muy posible que se contradigan entre ellos. El Congreso echo a un lado el examen.

Ejecutivo. Prohibicion de reelección.- Sept. 16, 1833 pag. 35.- 1833  
6 dias despues del recibido la contestacion fue finalmente redactada al  
mensaje del presidente ~~xxxxxx~~ que contenia delicados terminos sobre  
el particular.

Deber del Congreso. Expulsar miembros por mayoria de votos solamente (1)  
Sept. 25, 1833 p. 57 actas. Por 10 contra 9 votos Carrion fue expulsado  
del Congreso y Madrid protesto alegando que era necesaria una ma-  
yoria de las dos terceras partes.

Prohibicion de presentar mociones ~~xxx~~ opuestas por escrito a menos que 1833  
sean admitidas por mayoria de votos. Madrid, Sept. 26 1833, p 62. ac-  
tas. presentó su propuesta por escrito relacionada con la alegada  
ilegalidad de la expulsión de Carrion. El Congreso la rechazó basado  
en que Madrid no había expuesto ~~xxxx~~ sus ideas en discusion. Flor  
protestó en favor de Madrid. (Vease tambien Oct. 9, 1833 p. 104)  
Elecciones. Oct. 1. p. 81, 1833. Benigno Malo culpó de ilegalidad  
en Cuenca donde una persona mas del numero legal había concurrido al  
colegio electoral. El congreso rechazó la imputación.

El deber del Congreso, aprobar incondicionalmente las actas del Ejecutivo en el uso de poderes plenarios. Llona Oct. 2 1833. p.84. 1833  
propuso esto. Flor- Lopez pidieron ver los papeles. Llona, Roca,  
Tamariz y Beltran propusieron que esto no era necesario. El Congreso  
decidió ver los papeles y entonces los desaprobó. Insurrección de  
Urdaneta.

Libertad de palabra de los representantes. Debate del 10 de oct. 1833, p. 115. Arteta retiró la moción referente a la reforma de la constitución porque "había sido la causa de ardiente debate" Flor: El congreso no tiene derecho a alterar el Art. 21 de la constitución y protesta solemnemente contra tal usurpación. El presidente Marcos

lo llama a la orden. No puede tolerarse que Flor rehuse reconocer el poder del Congreso en la presente cuestion. Se ha notado ya que existe un cierto espiritu de faccion dirigido contra el congreso. Tamariz añadió que era una insolencia audaz el negar plenos poderes al congreso. Flor insistió y nego derecho al presidente para hacerlo callar. Marcos Hace notar en los records que el error de Flor ~~es~~ ha sido castigado con el silencio, y espera que esta leccion le servirá para reconocer mejor el puesto que ocupa como diputado y el respeto que le debe al Congreso, y que la inmunidad no serviría para protegerle porque había atacado la majestad de la nación. (Flor no aparece en el congreso hasta el 20 de octubre. Antes jamas se había ausentado de una sola sesion y era el jefe de la oposicion. 67)

Insurrección.

Rodríguez, Oct. 10, 1833.- Es necesario reformar el Art. 21 pero es desplorable que se haya puesto sobre el tapete un asunto que indudablemente lanzará al país a la anarquía y que causará torrentes de sangre. El Congreso reformó el Art. Guayaquil declaró la revuelta el 12 de Oct. Deber del Ejecutivo aprobar los nombramientos eclesiásticos de Roma (?) El Ministro, Oct. 16, 1833 mintió y se contradijo a si mismo en el debate.

El Congreso aprobó la acción ilegal ~~del Ejecutivo~~ del Ejecutivo de prohibir invocar el nombre del pueblo.

Ministro de Hacienda, Sep. 14, 1833, se queja de que los redactores del Quiteño Libre usurpan el nombre del pueblo, violando en esta forma la Constitución. El Congreso convino ~~que~~ en que esto oía a insurrección.

Deber del ministro informar anualmente al Congreso. Ministro del Interior, Sept. 18, 1833.- Al ser interpelado por haber mentido en su informe al Congreso, confesó que había mentido por conveniencia pública. Aunque se contradijo en la misma confesión fue absuelto por el Congreso.

~~xxxxxx~~ Deber del Ejecutivo, reemplazar a los representantes. Gobernador de Loja, Sep 24, 1833, nombra arbitrariamente al sustituto Gonzalez que solo contaba con 3 votos; la oposición quiso nombrar a Ochoa pero el Congreso aceptó a Gonzalez.

El derecho de la libertad de expresión.- Sept. 24, 1833. Flor, Madrid,

Ley promulgada sin discusion.- Gonzalez, Oct. 19, 1833 - Declarar  
en vigencia desde este momento (de su presentacion) la propuesta refe-  
rente a "conspiradores". El Congreso la decretó.

Constitucion 18830  
Octubre 29, 1883.- Ultima sesion del Congreso en la cual los ~~xix~~  
diputados por Quito fueron completamente derrotados en la cuestion de  
someter diferencias al arbitraje.

Despacho del Ministro de Hacienda al Prefecto de Guayaquil. Enero 5, 1833

Diveras cantidades que suman un total de \$192.240 han sido puestas en dudas ~~xxxxxxxxxx~~ en las cuentas porque los particulares no han sido claramente explicados.

Despacho del Ministro de Hacienda al Prefecto de Guayaquil. Jan. 5-1833

En las cuentas presentadas a este Ministerio no deben englobarse todos los particulares en ~~xxxxxxxxxx~~ esta forma: Prestamos forzados 1828, 1830, 1831 \$24,367 Es menester dar el nombre de cada acreedor junto con los particulares y demás explicaciones separadamente porque solamente de esta manera puede todo aclararse y las deudas pagarse.

Despacho del Ministro de Hacienda al Prefecto del Guayas, Enero 6, 1833.

A cuanto asciende la cantidad mensual de provisiones que provee Bernardo Roca y Goizon, cuanto ha sido pagado por ello en 1832 y a cuanto asciende el balance?

Circular del 8 de enero de 1833. Ministro de Hacienda al Prefecto, p.248, Gaceta. Los prefectos estan desobedeciendo la circular de Nov. 22 y continuan emitiendo letras irregularmente. Esto debe cesar y cualquier tesorero que honre estas letras sera responsable por las cantidades ilegalmente desembolsadas.

Despacho 14 de enero de 1833. Gaceta p. 213. Ministro de Hacienda al Prefecto del Guayas. Con referencia al contrato desautorizado para redencion de dinero falsificado: Ha pasado ya para siempre esa epoca terrible en que nos individuos podian amasar en corto tiempo enormes fortunas a expensas de las lagrimas y de la ruina de los pibres y de los desamparados, y ~~xxxxxxxxxxxxxx~~ del empobrecimiento del tesoro publico debido a la falta de atencion y desprecio de las ordenes impartidas por la autoridad suprema.

Despacho del 14 de enero de 1833. Gaceta p. 213. El ministro de hacienda al prefecto del Guayas. Desaprueba el contrato que se ha efectuado con Camba, Izquieta y Cucalor a redim nero falsificado

Circular de julio 30, 1833. Ministro de Hacienda a los Prefectos. 183  
Porque se obedece a la circular del 20 de diciembre: La distancia entre los pueblos es indispensable para la vigencia de las tarifas apropiadas para equipajes militares, y esta circular debe cumplirse inmediatamente.

Circular de Agosto 2, 1833. Del Ministro a los Prefectos. A pesar de las quejas hechas en la circular de Diciembre 22 no se ha recibido todavía de ninguna parte del Ecuador declaraciones sobre los nacimientos, muertes y casamientos. A vuelta de correo sirvase avisar quien es responsable por esta desobediencia a fin de tomar las medidas del caso.

Circular del Ministro, Diciembre 21, 1832. Gaceta p. 206. 183

A pesar de los esfuerzos que hace el gobierno para procurar las mejoras de que es susceptible el Estado, encuentra a cada paso que sus propositos quedan frustrados por la apatia de ciertos funcionarios. El Ministerio ha tenido que omitir la presentacion de las estadisticas al Congreso a causa de esta reprobable omision.

Circular del Ministro, Dic. 22, 1832. Gaceta p. 214. 183

Ocasiona gran pena notar que no obstante la ley de marzo 11, 1825, Art. 8, y nuestros repetidos pedidos por dos años, los departamentos no han presentado una sola estadistica de nacimientos, fallecimientos y matrimonios, esuntos de vital importancia. Hay que cumplir con la ley dentro de 60 dias.

Circular Ministro de Hacienda, Enero 5, 1833. Al Prefecto de Guayaquil. Desobedeciendo las ordenes de este Ministerio, el Monopolio de la Sal no expresa en sus cuentas mas que el balance del dia, omitiendo mencionar todas las sumas recibidas antes de Nov. 30, 1832. Cumplase con este pedido y evite la repeticion de tal inatencion.

Circular del Ministro, Enero 5, 1833. al Prefecto de Guayaquil. 183  
Hace notar que en Agosto 31, 1831 la suma due al Monopolio de la Sal era de \$73,937 y que ahora es de \$146,538 la cual debe ser pagada por el Gobierno.